EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **Mario Noguera Torres**
Intendente Municipal.

De : **Mauro Aquino Ortiz**
Responsable de UOC

Fecha : 16 de abril de 2020

Ref. : **Instalación y Configuración de Cámaras de Circuito Cerrado en el Distrito de Juan León Mallorquín – ID N° 382180**

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), atento al Art. 7, del Decreto Nº 2992/19 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2020 INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO EN EL DISTRITO DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN, CON ID Nº 382180,** procede a desarrollar la Evaluación de Ofertas, siendo las nueve horas, para elevar recomendación correspondiente, en los términos que se exponen a continuación:

Que, en ese sentido, el Art. 7 del Decreto Nº 2992/19 supra indicado dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: "…9) "…En los casos de Contratación Directa, avaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión…"

1. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

Llevado a cabo el día 13 de abril de 2020, a las 07:45 horas, ocasión en la que se presenta una firma, cuya propuesta económica perteneciente a la firma **NA CENTER SHOP,** con una oferta económica de **Gs 91.810.000.-** (Guaraníes noventa y un millones, ochocientos diez mil), verificándose en forma preliminar los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe en lo pertinente.

2. SALVEDAD DEL ART. 34 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

La Ley Nº 2051/03"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en Art. 34 establece: "c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"

La Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30 dispone: "**Cantidad mínima de oferentes**. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado…"

A criterio de esta instancia evaluadora sobreviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación sin contar con el número mínimo de ofertas requeridas a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la urgencia de concretar la instalación de cámaras de circuito cerrado, de manera a procurar la seguridad social en los puntos a instalar, pues son centros de aglomeración de personas, por cuanto se eleva a la máxima autoridad la recomendación de proseguir la evaluación con previo y especial consideración.

3. SOLICITUDES Y ACLARACIONES

NA CENTER SHOP: se le ha solicitado documentos de carácter formal, nota mediante de fecha 14 de abril de 2020 siendo emplazado por el término de 1 (un) día hábil. Los documentos faltantes y/o explicaciones pertinentes **fueron presentados** en fecha 15 de abril de 2020, vía mesa de entrada (Ver Anexo).

4. TABLA COMPARATIVA AJUSTADA A ERRORES ARITMÉTICOS

ÍTEM	OFERENTE	PRECIO DE OFERTA	CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL
1	NA CENTER SHOP	Gs 91.810.000	No Presenta

Sumatoria: Conforme revisión de sumatorias de las cotizaciones, no se registró necesidad de aplicar correcciones aritméticas a los oferentes concurrentes.

5. MARCO REGLAMENTARIO DE LA EVALUACIÓN

El Art. 63 del Decreto 2992/19 supra mencionado estatuye: "Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluara las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

6. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, Unidad Operativa de Contratación (UOC), concluye que el oferente **NA CENTER SHOP** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto resulta comparable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

VERIFICACION CUALITATIVA DE DOCUMENTOS SUTANCIALES SOLICITADOS	NA CENTER SHOP
	CUMPLE/NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta.	Cumple
Garantía de Mantenimiento de oferta	Cumple
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Cumple
Fotocopia simple de Cedula de Identidad.	Cumple

7. AGRUPACIÓN DE LAS OFERTAS

Se omite la agrupación de las ofertas de menor a mayor, por haberse presentado un solo oferente.

8. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS (RESOLUCIÓN DNCP Nº 411/18).

Examinado el precio ofertado, se discurre que el mismo se encuentra dentro de los parámetros de los costos de referencia de la convocante y no se hallan fuera de los rangos establecidos a los fines de solicitud de composición de precios unitarios.

MUNICIPALIDAD DE "DR. JUAN LEON MALLORQUIN" U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

9. CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUISITOS

Se selecciona la única oferta, correspondiente al oferente **NA CENTER SHOP** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen detenido surgen las siguientes conclusiones:

Nº	Capacidad Legal: Oferente Individual. Personas Físicas	NA CENTER SHOP
		CUMPLE/NO CUMPLE
1	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores.	Cumple
2	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	Cumple
3	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple
4	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente tributado en el municipio de la Convocante.	Cumple
5	Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple

10. ANÁLISIS DE CAPACIDAD LEGAL

Verificada por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, y conforme a la Resolución DNCP Nº 8497/2015, Art. 1, Inciso b); se constató que los sujetos individualizados más arriba, no forman parte del plantel de funcionarios de esta convocante que participe en cualquier etapa de la licitación, así también, se ha verificado que no figuran en la base de datos del SINARH, por cuanto no se hallan impedidos para presentar oferta y contratar con los sujetos de la Ley Nº 2051/03.

11. TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS FORMALES

Nº	Capacidad Financiera	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2016, 2017 y 2018] para contribuyente de IRACIS.	Cumple
2	Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia.	Cumple
	Capacidad Técnica	
3	Certificados de conocimiento sobre redes, informática o instalación de cámaras.	Cumple
	Experiencia	
4	Fotocopia de 2 (dos) contratos de provisión de equipos de seguridad y vigilancia, para instituciones públicas y/o privadas durante los dos últimos años, acompañados de respectivas facturaciones, recepciones finales y códigos de contratación	Cumple

12. CONSIDERACIONES

De la verificación de toda la documentación que compone la oferta igualmente surge que este oferente **CUMPLE** con los requerimientos de Capacidad Legal. De la misma verificación se colige que este oferente **CUMPLE** con todos los requerimientos de Capacidad Financiera, Técnica y Experiencia, habiendo presentado los recaudos exigidos en las bases de la licitación, además de acreditar la cantidad de contratos exigidos, acompañado de sus actas de recepción y códigos de contratación.

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente adjudicatario deberá observar en su ejecución las descripciones técnicas contenidas en las especificaciones técnicas que forman parte de las bases concursales. No se analiza el cumplimiento de este requisito en razón de que es la Convocante quien establece las especificaciones a ser observadas.

14. CONCLUSIONES

En base a las inferencias apuntadas en los apartados que anteceden, y teniendo presente el sistema de evaluación **"PASA O NO PASA CUMPLE O NO CUMPLE"**, surge que el oferente **NA CENTER SHOP**, en su totalidad **CUMPLE** con todas las condiciones de la contratación, demostrando ajustarse a todas las exigencias de las bases concursales (Capacidad Financiera, Técnica y Experiencia), por cuanto se erige en una oferta conveniente para la adjudicación del contrato.

15. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Primer Párrafo) preceptúa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

En base a las consideraciones esgrimidas en el cuerpo del presente informe la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **NA CENTER SHOP,** con **RUC N° 4715829-8**, representado por Amado Daniel Bobadilla Sánchez, con CI N° 4.715.829, con una oferta económica de **Gs 91.810.000** (Guaraníes noventa y un millones, ochocientos diez mil), en el marco del proceso de contratación individualizado como **CD Nº 09/2020** que tiene por objeto la **"Adquisición de Útiles de Oficina para Uso Institucional – ID N° 382180".-**

ES DICTAMEN DE LA UOC.-

MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN LEON MALLORQUIN U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

LIC. MAURO AQUINO ORTIZ
Responsable de UOC